MODIFICATORIO NO.1 CONTRATO NO.104-2022

CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS – NIT 806.010.305 - 8**
CONTRATISTA	YINA PAOLA LOMBANA TOUS NIT 23216872-8
OBJETO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y JORNADAS QUE SE DESARROLLAN PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC-2022.
VALOR INICIAL	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($113,515,219) IVA INCLUIDO
TIEMPO DE EJECUCION INICIAL	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022,
CDP	430 de 13-10-2022
RP	410 de 24-10-2022

En la ciudad de Cartagena, entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el **NIT** número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente adicional según Resolución No. 005718 de 2021expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución Número 2022420000002275-6 DE 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la Superintendencia de Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y, por la otra **YINA PAOLA LOMBANA TOUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.216.872 de Tolú, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, con matrícula mercantil No.09-165396-01, y con NIT 23216872-8 quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el primer modificatorio al contrato No.104-2022, que se regirá conforme a la Ley 100 de 1993 artículo 95, concordante con el artículo 209 de la Constitución política, las normas legales y reglamentarias, las normas que la modifican, adicionan y reglamentan, así como por las normas del derecho civil y demás disposiciones aplicables vigentes sobre la materia, y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que con fecha de veinticuatro (24) de octubre de 2022 la E.S.E H.LC. I, suscribió contrato con **YINA PAOLA LOMBANA TOUS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.216.872 de Tolú**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, con matrícula mercantil No.09-165396-01, y con NIT 23216872-8 cuyo objeto corresponde **al SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y JORNADAS QUE SE DESARROLLAN PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC-2022** por valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 113,515,219) IVA INCLUIDO,** y con un término de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2022. **2)** Que mediante oficio de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, con destino al Agente Especial Interventor de la entidad, la Subgerente Científica (E) Ella Cecilia Silva Díaz, en calidad de supervisora del Contrato, solicitó la modificación del mismo, con fundamento en lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que la entidad suscribió el contrato No.104-2022, cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y JORMADAS QUE SE DESARROLLAN PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC-2022, surge la necesidad de modificar la forma de pago del mismo de tal manera que se puedan cancelar de manera parcial los refrigerios efectivamente entregados, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.*
>
> *Dicha cláusula quedará de la siguiente manera:*
>
> *"CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima por la suma de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 113,515,219) IVA INCLUIDO. El valor del presente contrato será cancelado de manera parcial y proporcional al suministro de los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza (...)"*

La oferta económica que se describe en esta misma clausula permanecerá en las mismas condiciones en que fue inicialmente pactada".

3) Que el Agente Especial Interventor de la **ESE,** aprobó la solicitud de modificación al contrato No. 104-2022 **4)** Que, en atención a lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar el contrato, en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, motivo por el cual en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, por lo cual hemos acordado modificar el contrato. **8)** Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato No.104-2022, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: *Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima por la suma de* ***CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 113,515,219) IVA INCLUIDO.*** *El valor del presente contrato será cancelado de manera parcial y proporcional al suministro de los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza (...)".*

SEGUNDO: Los demás apartes del contrato inicial que no han sido modificadas permanecerán incólumes.

TERCERO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido a través de la plataforma SECOP II.

Revisó. Ketty Méndez Guerra – P.E. Asignada al Área de Contratación
Proyectó: María J. Blanco. P.U Asignada al Área de Contratación.